

11
algunas introducciones impedir la mendiguez y alienar la industria nacional. La orden del Consejo de Hacienda de 8 de Julio de 1717, parece q. era un paso económico precursor del que para el bien universal había de darse al siguiente de 1718, creando Intendencias y arreglando las Provincias en los terminos que manifiesta la Real Instrucción de 4 de Julio del citado año; y si bien las guerras posteriores impidieron la mayor parte de tan útiles proyectos ocupando toda la atención las campañas de Italia, todavía la cobranza sobre generos extranjeros mereció algunos desarrollos y utilidad; ~~mas~~ ^{III} paradas aquellas turbulencias de traido áriamente de recordar y renovar lo que estaba prescrito, según acredita la Real resolución de 17. de Marzo de 1753, circulada en Buenos Aires de 1754, y otras ordenes posteriores.

Pero lo que forma época en este punto (por decirlo así) es el arreglo hecho en el Reynado de Sr. D.^{no} Carlos III. Trácese formalmente de dar vigor á la Monarquía p.^{ta} el Comercio y pareció oportuno establecer á exemplo de otras Naciones cuerpos robustos que auxiliados del Gobierno fueren capaces de grandes empresas. Tal es la ericción del banco nacional de S.^{no} Carlos, ni el R.^o decreto sobre el libre comercio de Indias, ni la formación de la Compañia de Filipinas, que tantos contrarios tuvo, podian lograr un uso expedito en sus respectivas funciones sin un nuevo arancel para los derechos de entrada de los generos extranjeros, por el qual se corrían varios abusos de gracia que concedidas en otro tiempo eran ilegítimas en dicho Reynado. Efectivamente llegó el día en que se arreglaron las Aduanas y sus derechos y se sacó al Comercio e industria nacional del estado á que les habían reducido las introducciones extranjeras. Encomencé se vio el increíble aumento que á favor de semejantes